



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001-2015-00200-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Hernando Peláez Vanegas

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el término de suspensión del presente proceso ha fenecido, se ordena reanudar el trámite del mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

CONVÓQUESE para el próximo **veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicasen interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ